

PREGUNTA 11.- Título V: De las Actividades en los Humedales Urbanos Artículo 16: Puntos 2 y 3, al respecto de visitas, actividades educativas y turísticas, se recomienda determinar mediante un estudio la capacidad de carga, la cantidad de personas que pueden circular por los senderos que se definan, lo cual debe ser mencionado en la presente ordenanza.

RESPUESTA:

Se acoge su observación, pero esta será parte del estudio que debe desarrollarse para elaborar el Plan de Gestión del Humedal que debe ser implementado en los humedales de la comuna.